

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, junto a memorial radicado por la entidad demandante solicitando requerir a Colpensiones en virtud de la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer.

23 de abril de 2021

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nro. 90
RADICACIÓN 76-520-40-03-003-2019-00388-00**

Palmira, Valle del Cauca, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Una vez a Despacho la presente actuación, se observa el memorial radicado por el representante legal de la entidad demandante peticionando requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a fin de que sirva informar el estado actual de la cautela de embargo de la mesada pensional de la Sra. Leopoldina Caicedo, solicitud que se resolverá en forma negativa en tanto la medida fue aplicada desde el mes de septiembre de 2020; para tal fin, se pondrá en conocimiento el memorial allegado por Colpensiones.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO.- NEGAR requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO el escrito proveniente de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, a través del cual informa la aplicación del embargo de la mesada pensional de la demandada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Referencia: EJECUTIVO

Cuantía: MÍNIMA

Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO

Demandada: LEOPOLDINA CAICEDO CASTILLO

Radicado: 76-520-40-03-003-2019-00388-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6def019c48f509b4fae446e41afcc2b90d3359f1af9a608c33f9f9319c319c7

Documento generado en 23/04/2021 03:02:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>